



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO  
SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

**APRUEBASE REGLAMENTO SERVICIO BIENESTAR DE  
LA I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.**

DECRETO ALCALDICIO N°

3455

DIEGO DE ALMAGRO,

05 DIC 2023

VISTOS:

La Sentencia de proclamación Rol N°98-21-A, del 25.05.2021, del Tribunal Electoral Regional de la Tercera Región Atacama (T.E.R.) que proclama al Sr. Mario Araya Rojas, como Alcalde de la Comuna de Diego de Almagro y el Acta Constitutiva del 28.06.2021. La Ley N°21.516 del 20.12.2022, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; La Circular N°70.490, de la Contraloría General de la Republica; el Ord. N°001 de fecha de fecha 30.11.2023 del Comité de Bienestar Municipal, Acuerdo Concejo N°204 de fecha 05.12.2023 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. El Ord. N°001 de fecha 30 de Noviembre de 2023 enviado desde el Comité de Bienestar Municipal hacia el Alcalde donde se solicita la aprobación del Reglamento al Concejo Municipal.
2. Que, el Concejo Municipal de Diego de Almagro, en Sesión ordinaria N°48 de fecha 05 de Diciembre de 2023, aprobó por unanimidad el Reglamento de Bienestar Municipal, acuerdo materializado en Acta de acuerdo N°204 de fecha 05 de Diciembre de 2023.

**DECRETO:**

1. Apruébase Reglamento del Bienestar Municipal, contenido en el documento anexo, el cual se considera parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, TOMESE CONOCIMIENTO, COMUNIQUESE,  
ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.**



**DANIEL ARAYA SOTO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MARIO ARAYA ROJAS**  
ALCALDE

Distribución:

- Gestión Documental (1)
- Tesorería Municipal (1)
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Departamento de Personal (1)
- Interesados (as)

MAR/DAS/CRM/cbr.



**SOLICITUD DE INGRESO AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL N°**  
**AUTORIZACION DESCUENTO POR PLANILLA**

PRIMERO: En Diego de Almagro, a \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año

\_\_\_\_\_, el funcionario (a) \_\_\_\_\_

Nombres

Apellido paterno

Apellido materno

Cedula de identidad N°

Cargo

grado

Fecha de nacimiento

Domicilio particular

Teléfono

correo electrónico

Solicita ingresar al servicio de Bienestar Municipal a contar del mes de \_\_\_\_\_

Declara conocer el Reglamento de Bienestar, acepta el descuento del 2% del sueldo imponible del socio (a) serán destinados para el servicio de bienestar y será descontado mensualmente por el habilitado municipal.

Para los efectos de la obtención de beneficios extensivos a su familia, deja establecido que su cónyuge es \_\_\_\_\_ RUT. \_\_\_\_\_

Y que perciba la asignación familiar por las siguientes cargas:

NOMBRE	RELACION	FECHA NACIMIENTO

Certifico que los datos contenidos en esta solicitud son verídicos.

\_\_\_\_\_  
V°B° presidente(a) Servicio de Bienestar Municipal

\_\_\_\_\_  
Interesado

\_\_\_\_\_  
Tesorero(a)

**SOLICITUD DE PRESTAMO N°**  
**AUTORIZACION DESCUENTO POR PLANILLA**

PRIMERO: En Diego de Almagro, a \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año

\_\_\_\_\_, el funcionario (a) \_\_\_\_\_

Nombres

Apellido paterno

Apellido materno

Cedula de identidad N°

Domicilio particular

Teléfono

correo electrónico

Solicita al servicio de Bienestar Municipal, en conformidad con el Reglamento, vengo a solicitar que se me conceda un préstamo \_\_\_\_\_ y autorizo al Habilitado (a) de la I.Municipalidad de Diego de Almagro para que realice descuento en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales, lo que asciende a un monto total de \$ \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
V°B° presidente(a)Servicio de Bienestar Municipal  
Diego de Almagro,

\_\_\_\_\_  
Interesado

\_\_\_\_\_  
Tesorero (a)  
Servicio Bienestar Municipal

Diego de Almagro,

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**  
**SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL**

**SOLICITUD DE BENEFICIO N°**

NOMBRE	
RUT.	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	

TIPO DE BENEFICIO	% BONIFICACION	MONTO A PAGAR	OBSERVACION
Bono consulta: cuyo monto no excede del valor del nivel tres de FONASA, un 100%.			
Bono consulta: (especialistas, FONASA, ISAPRES), particulares, se bonificará el valor pagado por el beneficiario desde el valor del nivel tres de FONASA, con un máximo de un 50%.			
Bono examen: Se bonificará el 50% del valor pagado por el beneficiario, cada asociado tendrá derecho a que se le paguen hasta dos bonos mensuales (pago dentro del año calendario respectivo), no se pagaran bonos de un año para otro, a excepción del mes de diciembre.			
Pago de recetas médicas: se bonificarán con el 30% del valor pagado con un tope de 4,5 unidades de fomento. Cada boleta deberá ser acompañada de la receta médica valorizada.			
Pago de recetas de lentes ópticos: se bonificarán con el 30% del valor pagado por el beneficiario con un tope de (4) cuatro unidades de fomento			
Atención dental: Se bonificará con un 30% con un tope de 4 unidades de fomento.			
Hospitalización y/o intervención			

quirúrgica del asociado, carga familiar directa, ya sea cónyuge, hijo, o conviviente, se otorgará una devolución de un 30% por el valor pagado por el beneficiario, con un tope de 10 Unidades de fomento.			
indemnización aquellos socios que se acojan al sistema de jubilación o retiro, tendrán el derecho a recibir 10 unidades de fomento por única vez.			
<b>TOTAL A PAGAR</b>			

<b>TIPO DE BENEFICIO</b>	<b>MONTO A PAGAR</b>	<b>CARGA FAMILIAR PARENTEZCO</b>	<b>NOMBRE</b>
Beneficio de matrimonio			
Beneficio de nacimiento			
Beneficio de Fallecimiento			
Fallecimiento de mortinato			
Asignación de escolaridad			
Jardín infantil			
Otros beneficios			

\_\_\_\_\_  
V°B° presidente(a) Servicio de Bienestar Municipal  
Diego de Almagro,

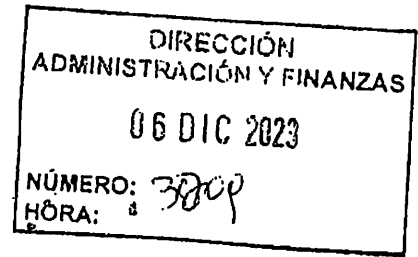
\_\_\_\_\_  
Interesado

\_\_\_\_\_  
Tesorero (a)  
Servicio Bienestar Municipal

Diego de Almagro,



Secretaría municipal  
Concejo Municipal



**ACUERDO N° 204  
CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2021 – 2024**

**Fecha: 05 de diciembre de 2023  
Sesión Ordinaria  
Hora: 10: 00  
Lugar: Salón Florencio Vargas**

En atención a lo solicitado por la presidenta del Servicio de Bienestar Municipal, señora Claudia Borja Ramos, el Honorable Concejo Municipal, acordó.

Aprobar el Reglamento del Servicio de Bienestar Municipal, de la I. Municipalidad de Diego de Almagro.

Alcalde, Sr. Mario Araya Rojas	Aprueba
Concejal Sr. Juan Astudillo Robles	Aprueba
Concejal Sr. Hugo Rodríguez Castillo	Aprueba
Concejal Sr. Jorge Campos Espinoza	Aprueba
Concejal Sr. Freddy Rubina Navea	Ausente
Concejal Sr. Mauricio Rivera Carvajal	Aprueba
Concejala señora Stefani Astorga Nuñez	Aprueba

La Secretaría Municipal, dispondrá de las acciones a las administrativas pertinentes para dar curso al presente acuerdo, conforme la normativa legal vigente.

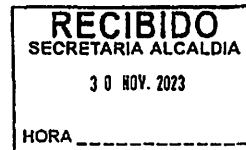
La Dirección de Administración y Finanzas, dispondrá de las acciones administrativas, contables, financieras y presupuestarias, para dar curso al presente acuerdo, conforme la normativa legal vigente.

El Departamento de Recursos Humanos, dispondrá de las acciones a las administrativas pertinentes para dar curso al presente acuerdo, conforme la normativa legal vigente.

**DANIEL ARAYA SOTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**

**MARIO ARAYA ROJAS  
ALCALDE**

- Distribución:
- Secretario Municipal
  - Dirección de Finanzas
  - Departamento de Recursos Humanos
  - Coordinador del Concejo



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**  
SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL

ORD. N° 001.-/

ANT: Decreto Alcaldicio N°477 de fecha 11/09/2023 que aprueba instalación de comité de Bienestar de la I. Municipalidad de Diego de Almagro.

MAT: Lo que indica.

DIEGO DE ALMAGRO, 30 Noviembre 2023.

DE: PRESIDENTA COMITÉ DE BIENESTAR  
A : MARIO ARAYA ROJAS  
ALCALDE DE LA COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO

---

Mediante el presente se solicita poner en tabla de concejo municipal para la aprobación del Reglamento de Bienestar de la I. Municipalidad de Diego de Almagro.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA BORJA RAMOS  
PRESIDENTA  
SERVICIO DE BIENESAR MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO



C.C.  
Sr. Alcalde de la Comuna.  
Archivo Bienestar.

*Secretaría Municipal*

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR**  
**I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**

**TITULO I**

**FINALIDADES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1:** El servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, tendrá por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares; al desarrollo; al perfeccionamiento social, económico, cultural, asistencial y personal de los mismos.

**ARTICULO 2°:** Para ingresar al servicio de Bienestar él y la funcionaria, le bastara una solicitud de ingreso a este, con la autorización de los descuentos correspondientes, previa aprobación por parte del Directorio. Se deberá rellenar un formulario de ingreso con los datos requeridos, el cual tendrá un N° de registro y a su vez este será inscrito en libro digital denominado "Ingreso de funcionarios a servicio de bienestar". Luego Habiéndose aprobado el ingreso del funcionario, se creará una carpeta digital del socio (a) ingresado (a) que permitirá llevar el historial del funcionario (a).

**ARTICULO 3°:** Para gozar de los beneficios que se otorguen, bastara pertenecer al Servicio de Bienestar Municipal de Diego de Almagro, por un periodo no inferior a seis meses.

**ARTICULO 4°:** Serán beneficiarios y beneficiarias el socio, socia y sus cargas reconocidas.

**ARTICULO 5°:** Los socios/as, que dejen de prestar servicio en la Municipalidad por cualquier índole no tendrán derecho a solicitar devolución de sus cotizaciones.

**ARTICULO 6°:** Los socios/as, tendrán derecho a beneficios de servicio de bienestar, los que serán entregados de acuerdo con el Reglamento que establece la aprobación del comité de servicio de Bienestar o también pueden ser suspendidos por falta de recursos en el ítem respectivo.

**TITULO II**

**DEL COMITÉ DE BIENESTAR**

**ARTICULO 7°:** El servicio de Bienestar será elegido por la asamblea, el cual está formado por un presidente, un secretario y un tesorero y serán encargados de disponer medidas tendientes a la ejecución de los acuerdos del estatuto y del cumplimiento del presente Reglamento y serán responsables de sus marchas administrativas. En el caso que renuncie un miembro a su cargo se realizara una reelección interna dentro del Directorio.



**ARTICULO 8°:** Para ser elegido miembro del servicio de Bienestar los socios/as, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios/as, municipales de Diego de Almagro, con la antigüedad no inferior a un (1) año.
- b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el servicio de Bienestar

**ARTICULO 9°:** El Servicio de Bienestar, celebrará los actos y contratos, conforme a las condiciones y modalidades que se hayan fijado en el presente Reglamento.

**ARTICULO 10°:** Autorizar el pago de los beneficios y demás prestaciones contempladas en el presente Reglamento según disponibilidad de recursos del propio servicio bienestar durante el año calendario.

### DE SU DIRECTORIO

**ARTICULO 11°:** Corresponderá además al presidente las siguientes funciones específicas:

- a) Estructurar la organización administrativa del servicio velando por su correcto funcionamiento.
- b) Administrar el reglamento de beneficios y prestaciones a los asociados.
- c) Aprobar la entrega de Beneficios a socios y socias del Servicio de Bienestar.
- d) Entrega de distribución presupuesta interna del Servicio de Bienestar.

**ARTICULO 12°:** Corresponderá al secretario las siguientes funciones específicas:

- a) El secretario recepcionará y verificara la documentación que deban presentar los socios/as, para la obtención de los beneficios. Estos Antecedentes serán presentados al servicio de Bienestar, el que determinara su procedencia, legalidad y veracidad.
- b) Confeccionara actas de cada reunión, con sus archivos correspondientes.
- c) Deberá recepcionar e informar de todas las cartas con requerimientos de socios y socias. Estas serán analizadas y seleccionadas por el Directorio para ser consideradas en el Presupuesto Anual.
- d) Deberá realizar una carpeta de cada socio o socia con la información de ingreso e historial correspondiente.

**ARTICULO 13°:** Corresponderá al Tesorero del Bienestar las siguientes funciones:

- a) En la primera semana de junio proporcionara comportamiento de los ingresos y gastos detallados; proyección para el término de año y alguna necesidad detectada que se requiera modificar para integrar en presupuesto anual.

- b) El Tesorero/a del servicio de Bienestar llevara la Contabilidad del servicio, elaborando el Presupuesto anual, en consideración de propuesta del Directorio. Para esto se deberá citar a reunión en la segunda quincena de junio del año en curso y una segunda reunión para la debida aprobación que será presentado en el Municipio de Diego de Almagro para ser considerado en Presupuesto Municipal anual.
- c) Será responsable del resguardo de los documentos de respaldo.
- d) Podrá efectuar pagos, previa autorización del o la presidente (a) del Directorio, para lo cual se confeccionará un timbre de "APROBADO".
- e) El tesorero/a dará cuenta del Balance durante el mes de diciembre del año calendario.
- f) Los pagos de beneficios, serán entregados de acuerdo a distribución presupuestaria interna, la cual será analizada de acuerdo a comportamiento de años anteriores, sin perjuicio que pueda ser modificada por el presidente (a) del Servicio de Bienestar.

**ARTICULO 14°:** El servicio de Bienestar, se deberá reunir a lo menos una vez al mes para evaluar el funcionamiento y situaciones económicas del servicio.

**ARTICULO 15°.** El servicio de Bienestar debe informar adecuadamente a todos los socios/as de los beneficios a que tiene derecho y de las obligaciones.

**ARTICULO 16°:** En caso de incumplimiento grave debidamente comprobado de las funciones establecidas en el presente reglamento, para los miembros del servicio de Bienestar, estos deberán ser destituidos de los cargos, por acuerdo mayoritario de la asamblea en reunión extraordinaria.

### **INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

- a) Contravenir a las obligaciones que establece el mismo reglamento para cada cargo del directorio.
- b) Cometer actos que atenten gravemente contra la probidad administrativa y la confidencialidad.

### **TITULO III**

#### **DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTICULO 17°:** El servicio de Bienestar, se financiará con los siguientes recursos:

- a) La I. Municipalidad de Diego de Almagro determinara anualmente el aporte que realizara por cada afiliado activo, considerando los recursos correspondientes en el Presupuesto Municipal. El Aporte que se establezca no podrá ser inferior a 2,5 unidades tributarias ni superior (UTM) a 4, 0 unidades tributarias mensuales (UTM).
- b) La cotización del 2% del sueldo neto de los afiliados serán destinados para el servicio de bienestar y será descontado mensualmente por el habilitado municipal.
- c) Los intereses y comisiones de los préstamos que se concedan. Serán de un 5%.

- d) Los porcentajes de los descuentos que devengan con los establecimientos comerciales y otros.
- e) Multas de socios y socias, que no asistan a reuniones ordinarias y extraordinarias del Servicio de Bienestar, a excepción de las debidamente justificada a través de correo electrónico y que se encuentren con licencia médica, comisión de servicio, feriado legal o permiso administrativo. La multa será de \$2.500.- y serán descontados por planilla.
- f) De actividades que puedan realizarse con el objeto de recaudar fondos.
- g) Aportes de terceros que puedan ser concretados por el Servicio de Bienestar.

**ARTICULO 18°:** Los recursos señalados en los artículos anteriores serán administrados por el servicio de Bienestar, a través de una cuenta bancaria que dispondrá dicho servicio, siendo los titulares de esta cuenta corriente Presidente (a), Tesorero (a) y Encargado (a) oficina de Bienestar.

#### TITULO IV

#### DE LOS BENEFICIOS

**ARTICULO 19°:** El comité de servicios de Bienestar otorgara a los y las asociadas los beneficios especiales que se señalan, lo que harán efectivo cuando los recursos lo permitan:

- a) **POR MATRIMONIO:** Por el solo hecho de contraer matrimonio los y las socias recibirán un aporte igual a un sueldo base de un último grado de la escala municipal, si ambos contrayentes fueren afiliados la ayuda se pagará por cada uno de ellos en forma independiente.
- b) **POR NACIMIENTO:** Por cada nacimiento de un hijo se entregará un aporte de un sueldo base de un último grado de la escala municipal.
- c) **ESCOLARIDAD:** El socio/a, por cada hijo o carga reconocida legalmente y siempre cuanto el afiliado da no se encuentre en el registro nacional de deudores de alimentos, tendrá un aporte anual pagadero en el primer trimestre del año escolar cuyo monto será:
  - El 01 unidad de fomento para los que cursen enseñanza básica, kínder o transición mayor.
  - Las 1,5 unidades de fomento para los que cursen enseñanza media.
  - Las 03 unidades de fomento para los que cursen la enseñanza superior o universitaria
- d) **POR FALLECIMIENTO:**
  - 1° Por fallecimiento de un afiliado se otorgará una ayuda de 06 unidades de fomento que se pagará al deudo más cercano a la persona que acredite haber efectuado los gastos para el funeral.
  - 2° Por fallecimiento de un familiar ya sea cónyuge, hijos y/o padres se otorgará una ayuda de 03 unidades de fomento, en la misma forma antes indicada, incluido el mortinato a partir del quinto mes de gestación, el fallecimiento de un hijo recién nacido que no hubiere sido aún reconocido por carga familiar, una causante de asignación familiar o carga reconocida por el comité de Bienestar, se otorgará una ayuda de 03 unidades de fomento, en la misma forma antes indicada incluido el mortinato a partir del quinto mes de gestación, el fallecimiento del hijo/a recién nacido que no hubiere sido aún reconocido como carga familiar.

**e) AYUDA POR INCENDIO:**

Por los daños sufridos en ocasión de incendio de su residencia, el aporte será de tres sueldos de último grado de la escala municipal, previo informe de la asistente social del servicio.

**f) PAGO DE BONOS:**

1° Bono consulta: cuyo monto no excede del valor del nivel tres de FONASA, un 100%.

2° Bono consulta: (especialistas, FONASA, ISAPRES), particulares, se bonificará el valor pagado por el beneficiario desde el valor del nivel tres de FONASA, con un máximo de un 50%.

3° Bono examen: Se bonificará el 50% del valor pagado por el beneficiario, cada asociado tendrá derecho a que se le paguen hasta dos bonos mensuales (pago dentro del año calendario respectivo), no se pagaran bonos de un año para otro, a excepción del mes de diciembre.

4° Pago de recetas médicas: se bonificarán con el 30% del valor pagado con un tope de 4,5 unidades de fomento. Cada boleta deberá ser acompañada de la receta médica valorizada.

5° Pago de recetas de lentes ópticos: se bonificarán con el 30% del valor pagado por el beneficiario con un tope de (4) cuatro unidades de fomento.

6° Atención dental: Se bonificará con un 30% con un tope de 4 unidades de fomento.

7° En caso de Hospitalización y/o intervención quirúrgica del asociado, carga familiar directa, ya sea cónyuge, hijo, o conviviente, se otorgará una devolución de un 30% por el valor pagado por el beneficiario, con un tope de 10 Unidades de fomento.

8° Se indemnizará aquellos socios que se acojan al sistema de jubilación o retiro, tendrán el derecho a recibir 10 unidades de fomento por única vez.

**g) OTROS BENEFICIOS**

Todos aquellos beneficios provenientes de los convenios suscritos entre el servicio de bienestar y las instituciones públicas y o privadas que accedieren a ellos.

**Artículo 20°:** Cada beneficio deberá ser tramitado según sus requerimientos, para esto, se otorgará a cada socio/a un Instructivo en el cual mencionará la documentación requerida por beneficio y explicación de trámite.

**ARTICULO 21°:** El Servicio de Bienestar podrá conceder préstamos a sus afiliados cuando los recursos los permitan, por las siguientes causas:

**a) PRESTAMOS DE HOSPITALIZACION E INTERVENCION QUIRURGICA:**

1° En caso de hospitalización e intervención quirúrgica del asociado o de sus hijos/as y cargas reconocidas, el servicio de bienestar pagará cuando los recursos lo permitan su valor directamente al profesional o a la empresa de salud con un tope de 30 unidades de fomento, Previa deducción de la que corresponda pagar a FONASA o de la ISAPRE a la que pertenezca. El 10% de ese valor se devolverá al beneficiario, dentro de los próximos treinta días y el saldo del socio deudor hasta 12 cuotas iguales y mensuales.

**b) PRESTAMOS DE EMERGENCIA DE SALUD:**

1° El servicio de bienestar podrá otorgar préstamos de emergencia de salud (tratamiento médico que no subvencione el bienestar), previa justificación médica y social, con un tope de hasta 10 unidades de fomento.

**ARTICULO 22°:** El Servicio de Bienestar tendrá un plazo de 48 horas como máximo para la tramitación del préstamo.

- Los préstamos que se otorguen al personal afiliado, a la asociación se registrará, por lo dispuesto en la Ley N°18.010, que regula las operaciones de crédito y dinero, en lo que se refiere a reajustes e intereses. En todo caso el sistema de devolución será en pesos. Ningún socio o socia podrá ser beneficiario con más de un préstamo a la vez en el año calendario.
- Los intereses asociados a la solicitud de préstamos no podrán exceder el 0.25 % del interés máximo convencional.
- Los préstamos que se otorguen serán a (6) seis cuotas iguales descontables por planilla.
- Se deberá rellenar un formulario "Solicitud de beneficio"; "Solicitud de crédito"; "Solicitud de préstamo" los cuales tendrán un N° de registro con los datos requeridos según corresponda y su vez serán inscritos en un libro digital denominado "solicitud de beneficios, créditos y préstamos".

## TITULO V

### DE LAS OBLIGACIONES

**ARTICULO 23°:** El socio deberá presentar documentos respaldatorios, en original o fotocopia autorizada por las entidades correspondientes, para todos los beneficios y préstamos que le otorguen.

**ARTICULO 24°:** Cada asociado tendrá la obligación de pagar todo lo adeudado al servicio de Bienestar, para lo cual se faculta a la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad para que realice los descuentos correspondientes por planilla. El Servicio de Bienestar deberá asegurar que esto se cumpla, para lo cual remitirá los antecedentes correspondientes a la DAF.

**ARTICULO 25°:** El asociado se compromete a participar en las actividades programadas a fin de incrementar los recursos económicos del servicio de Bienestar.

## TITULO VI

### DE LAS FISCALIZACIONES

**ARTICULO 26°:** La Tesorería del servicio de Bienestar será revisada por la comisión revisora de cuentas de la asociación en forma trimestral.

**ARTICULO 27°:** El Tesorero deberá entregar toda la información y documentación pertinente para su revisión a la comisión revisora de cuentas.

**ARTÍCULO 28°:** Informar en asamblea ordinaria sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas, y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que corresponden para evitar daños del Servicio Bienestar

## **TITULO VII**

### **GENERALIDADES**

**ARTICULO 29°:** El servicio de bienestar podrá establecer convenios de salud, con casas comerciales, farmacias, etc.

**ARTICULO 30°:** La Contabilidad deberá revelar los gastos y préstamos de los distintos conceptos que contempla este reglamento.

**ARTICULO 31°:** Los antecedentes personales de los empleados municipales que reciba el servicio de Bienestar serán confidenciales.

**ARTICULO 32°:** Todos los beneficios que se otorguen serán calculados al valor de la unidad de fomento vigente., excepto a beneficios especiales como matrimonio, nacimiento, incendio y bonos que serán calculados en pesos.

**ARTICULO 33°:** El servicio de Bienestar a través de su Organización superior suscribirán los convenios con las Organizaciones financieras cuando correspondan y lo presentara su presidente y tesorero en conformidad en lo dispuesto en la Ley N°19.290 sobre asociaciones de funciones públicas.

**ARTICULO 34°:** En ningún caso, los montos correspondientes a los descuentos de todos los beneficios de préstamos y los enumerados en el presente capítulo, no podrá excederse del 15% de la remuneración imponible.

**ARTICULO 35°:** Este Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación del concejo municipal.

**ARTICULO 36°:** La Municipalidad deberá disponer de un lugar físico adecuado y un funcionario (a) para el funcionamiento de la oficina Bienestar, el cual deberá ser de Planta técnico o profesional en consideración que esta persona llevará la administración de dicha oficina. Para esto se confeccionará un Instructivo con las funciones que se deba realizar.